



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023	NOVIEMBRE 2023
<small>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</small>	

CONTRATO IEJSRE N°14 - 08/11/2023
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER
IDENTIFICACION	NIT: 820001994-5
REPRESENTANTE LEGAL	FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C.N° No.6.761.400 expedida en Tunja
DIRECCIÓN	Calle 64ª #9-25 Barrio Asís Ciudad Tunja
TELEFONO	3106092335/ 6087443339
CORREO ELECTRONICO	iejs@iejuliussieber.edu.co

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	JULIAN DAVID CONTRERAS CHAPARARO
IDENTIFICACION	C.C. N°1.002.366.787 expedida en Tunja (Boyacá)
DOMICILIO	CR 10 64 60 BRRR Villas del Norte
TELEFONO	3118524315
CORREO ELECTRONICO	Jcontreras20045@gmail.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MLCTE

Entre los suscritos FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.761.400 expedida en Tunja, en mi condición de Rector de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja**, calidad que ostento de conformidad con la Resolución No 0421 del 31 de julio de 2023, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y JULIAN DAVID CONTRERAS CHAPARARO, titular de la Cédula de Ciudadanía N°1.002.366.787 expedida en Tunja (Boyacá), quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023, con fundamento en La Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, y demás normas concordantes; el cuál se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** A-) El contratista prestará los Servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023, sede asís como sigue en detalle:



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
NOVIEMBRE
2023

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

Nº	DESCRIPCION
1	Instalación de 1 lámpara LED de 72w, incluye instalación eléctrica y desmonte de pantalla dañada, en oficina administrativa.
2	Arreglo de iluminación en 5 aulas de clase, instalación de 4 lámparas le de 72w con su respectiva instalación eléctrica y revisión de tomacorrientes. En aulas de clase segundo piso, edificio antiguo (grados 7.1/2.1-9.2/2.2- 7.2/4.2-7.3-6.3/4.1
3	Arreglo de iluminación en 6 aulas de clase, instalación de 8 lámparas led de 36w con su respectiva instalación eléctrica y revisión de los tomacorrientes. Aulas de clase primero y segundo piso bloque nuevo: grados 8.1/5.1-8.2/5.2-10/3.1-6.1/1.1-6.2/1.2- 11.
4	Arreglo de iluminación en los baños de la planta física, instalación de bombillos LED de 12 con su respectiva instalación eléctrica, en batería de baños estudiantes.
5	Arreglo de iluminación en sala de informática: instalación de 2 lámparas LED de 72w con su respectiva instalación eléctrica y desmonte de las lámparas que están obsoletas.
6	Sala de profesores: arreglo de iluminación, instalación de 1 lámpara LED DE 72W con su respectiva instalación eléctrica.
7	PASILLOS PRIMERO Y SEGUNDO PISO BLOQUE ANTIGUO: arreglo de la iluminación, instalación de 6 bombillos LED de 12w, e instalación de rosetas (19)
8	PASILLOS PRIMERO Y SEGUNDO PISI BLOQUE NUEVO: arreglo de la iluminación, instalación de 2 lámparas LED de 36w con su respectiva instalación eléctrica.
9	SALA DE MÚSICA: arreglo de iluminación, instalación de 1 lámpara LED de 72w con su respectiva instalación eléctrica.
10	Instalación de 1 reflector LED de 100w para optimizar la iluminación exterior; derivación de 1 circuito electrónico 110v con anclaje del reflector con chazos metálicos expansivos.

	DETALLE	MEDIDA	CANTIDAD
1	LAMPARA LED 72W PLANA ANTIPOLVO 240 CMS	UNIDAD	9
2	LAMPARA LED 36W/40W PLANA ANTIPOLVO LPB-35	UNIDAD	10
3	REFLECTOR LED 1*100W MULTIPUNTO IRL 3	UNIDAD	1
4	TOMA DOBLE POLO A TIERRA	UNIDAD	6
5	CAJA TOMACORRIENTE SP 40MM	UNIDAD	1
6	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	1
7	CABLE DUPLEX 2*16	UNIDAD	40
8	BOMBILLO LED 12W 6500K E27 LUMEK 300K	UNIDAD	8
9	ROSETA 4P	UNIDAD	4
10	AMARRE PLÁSTICO 30 CMS DXN 312 PTE * 100 UNIDADES	UNIDAD	1



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nít: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
NOVIEMBRE
2023

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y
compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo
No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

SEGUNDA- VALOR: el valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000) M/CTE valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al contratista el valor del presente contrato pago contra entrega, una vez cumplido el objeto del contrato; para la legalización de la cuenta, debe presentar la respectiva Cuenta de cobro o factura ante el CONTRATANTE, informe con evidencias fotográficas, planilla PILA y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato; El valor pactado se hará efectivo máximo quince (20) días después de entregada la factura a la Tesorería de la Institución, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. **CUARTA-SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.65 del 01 de noviembre de 2023, con cargo al rubro 224 Mantenimiento infraestructura muebles y equipos (\$2.500.000) **QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de 15 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el Contratista se obliga con La Institución a: 1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo; debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores 2. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 3. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. 3. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor (incluida evidencia fotográfica) 4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la cotización presentada por el contratista. 5. El contratista no debe permitir la adulteración o suministro de información falsa en la documentación exigida por la Institución Educativa JULIUS SIEBER, – 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias 7. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. Resolver las



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
NOVIEMBRE
2023

peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **OCTAVA- SUPERVISION** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará la ejecución y el cumplimiento de las tareas, actividades y obligaciones desarrolladas por EL CONTRATISTA por intermedio del profesional universitario de la Institución, supervisará la ejecución del contrato encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **NOVENA- GARANTÍA** en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la Institución determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **DÉCIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; La Institución podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, LA INSTITUCIÓN podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado Valor. **DÉCIMA TERCERA- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y LA INSTITUCION EDUCATIVA se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. – **DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023	NOVIEMBRE 2023
<small>Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER</small>	

modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. Cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DECIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Propuesta presentada por el Contratista. 2. Copia Registro Único Tributario RUT 3. Certificados vigentes de antecedentes Contraloría General de la Nación y Procuraduría 4. Copia certificada de Cámara de Comercio. (si la tiene) 5. Fotocopia Cédula. 6. Planilla Liquidación de Aportes PILA (Salud, pensión y riesgos) **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**



Secretaría de Educación de Tunja

"INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER"

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER 2023

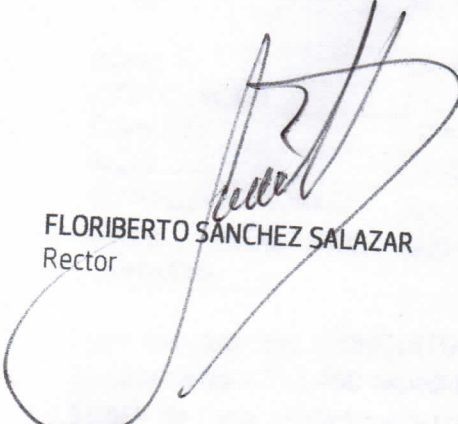
Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
NOVIEMBRE
2023

CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los ocho (8) días del mes de noviembre (11) de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


FLORIBERTO SANCHEZ SALAZAR
Rector


JULIAN DAVID CONTRERAS CHAPARARO
C.C. N°C.C. N°1.002.366.787